

**CIRCULAR-DARA-SRE-003-2016**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** JESUS OLFREDO OLIVA  
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

**ASUNTO:** CANCELACION AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT)

**FECHA:** 12 de Abril, 2016

Para su conocimiento y control respectivo se les comunica que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico procedió a la cancelación del Régimen de Importación Temporal (RIT) de las empresas que se detallan a continuación:

1.- **FINCA ANA MARIA SOCIEDAD ANONIMA (FINCA ANA MARIA, S.A.)** con RTN: 05019006485062, mediante Resolución 1067-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, deja sin valor la Resolución No. 358-2011 de fecha 6 de mayo del 2011, quedando caducados los beneficios y obligaciones otorgadas al amparo de dicho Régimen.

2.- **FINCA BARBARA, SOCIEDAD ANONIMA (FINCA BARBARA, S.A.)** con RTN: 05019006485100, Resolución número 1061-2015 de fecha 14 de diciembre del 2015, para dejar sin valor la Resolución No. 357-2011 de fecha 6 de mayo del 2011, quedando caducados los beneficios y obligaciones otorgadas al amparo de dicho Régimen.

Por lo que las empresas antes referidas únicamente podrán realizar importaciones directas previo pago de los impuestos de introducción.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto a partir de la fecha queda derogada parcialmente la Circular DNPL-SER-198-2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

El fiel cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, debiendo hacerlas del conocimiento del personal bajo su cargo y auxiliares de la función pública aduanera involucrados en el proceso; su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Atentamente,

300/Lawool

  
Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Palmira, Paseo República de  
Panamá, Retorno Balboa